



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Radicación: 2016-312

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Demandantes: MARIA FANNY MOLANO RODRIGUEZ

Demandado: NACION-RAMA JUDICIAL

AUDIENCIA ESPECIAL DE CONCILIACION

En Ibagué, siendo las dos y cuarenta (2:40 pm.), en común acuerdo de las partes, hoy dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019), el suscrito Juez Ad-Hoc del Juzgado Sexto Administrativo Oral de Ibagué, se constituye en audiencia pública con el fin de llevar a cabo audiencia de conciliación, en observancia con lo previsto en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en razón al recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada – NACION-RAMA JUDICIAL-, contra la sentencia de primera instancia de fecha doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Se hacen presentes las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

La Doctora Aide Alvis Pedreros, identificada con C.C. No. 65.765.575 y T.P. No. No. 84.221 del C.S. J quien se encuentra debidamente identificada y reconocida como apoderada de la parte actora

PARTE DEMANDADA:

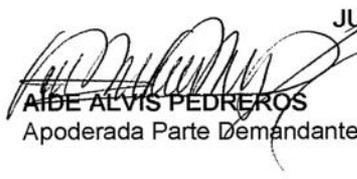
El Doctor Franklin David Ancinez Luna, identificado con la C.C. No. 1.110.466.260 y T.P. No. 198448 del C.S. de la J., quien presentó recurso de apelación dentro del término legal para ello.

MINISTERIO PUBLICO: No asistió

Acto seguido, se invita a las partes a presentar formula de arreglo en el presente caso, razón por la cual se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la Nación- Rama Judicial, quien manifestó: "No existe animo conciliatorio" aporta acta de Comité de Conciliación en el que indica no proponer formula de conciliación, allega acta la cual se agrega al expediente en un (1) folio. Acto seguido, se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, quien manifestó: sin ninguna observación. **PRONUNCIAMIENTO DEL DESPACHO:** Como quiera que no les asiste ánimo conciliatorio a las partes, el señor Juez concede el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada Nación Rama Judicial, en el efecto suspensivo. Por secretaría remítase el expediente al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima. No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se da por terminada siendo las 2:52 PM, una vez leída, aprobada y firmada por quienes intervinieron.

El Juez Ad-Hoc,


JUAN CARLOS ARBELAEZ SANCHEZ


AIDE ALVIS PEDREROS
Apoderada Parte Demandante



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO



FRANKLIN DAVID ANCINEZ LUNA

Apoderado parte Demandada Nación-Rama Judicial



MONICA ADRIANA TRUJILLO SANCHEZ
Secretaria